INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que avocado el conocimiento, se aprecia que está pendiente de estudiar la contestación allegada por la codemandada SIB-70 LTDA, a través de apoderada judicial. Igualmente se informa que está pendiente de llevarse a cabo la práctica de la notificación personal a la litisconsorte necesaria, integrada en el proceso por parte del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, ya que no se tenía datos de contacto de integrado en mención. Al respecto, una vez revisada la documental obrante en el plenario, se observan en los archivos PDF No. 30 del E.D., carpeta Juzgado Anterior, así como el archivo PDF No. 002 E.D., documental en donde el apoderado judicial de la parte actora señaló la dirección de domicilio física de la integrada, al igual que obra la comunicación de la presente demanda enviada a través de correo certificada, misma que aparece recibida y firmada por la señora integrada MARIA EMILSEN SUAREZ ZAPATA; sin embargo, hasta el momento no ha comparecido al Despacho. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 28 de enero del año 2025

JUAN CAMILO LIS NAIES
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 044

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE:	GLORIA INES GUTIERREZ MEJIA Y OTRAS
DEMANDADOS:	A.F.P. PORVENIR S.A.
	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA
LITISCONSOR NECE:	MARIA EMILSE SUAREZ ZAPATA
RADICACIÓN:	76-111-31-05-001-**2020-00102**-00

Buga-Valle, veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que mediante Auto No. 553 del 24 de septiembre de 2024, este Juzgado luego de ejercer control de legalidad dentro del asunto, ordenó notificar personalmente a la codemandada SIB-70 LTDA, de la presente acción ordinaria; al igual que requirió a la A.F.P. demandada a fin de que

se sirviera informar otros datos de contacto de la integrada como litisconsorte señora MARIA EMILSE SUAREZ ZAPATA.

Ahora bien, se constata que la sociedad codemandada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB-70 LTDA, fue debidamente notificada el 25 de septiembre de 2024, *(Anexo PDF No. 005 E.D.);* allegando por parte de dicha sociedad a través de apoderada judicial, la contestación a la demanda el día 07 de octubre de la misma anualidad (*Anexo 007 Exp. DIg.);* es decir, la contestación fue presentada dentro del término legal concedido de 10 días y que al revisar el escrito se ajusta a lo contemplado en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por tanto, **se admitirá**.

Por otro lado, tal como obra en la documental arribada por el apoderado judicial de la actora, se evidencian datos de contacto de la Litisconsorte integrada MARIA EMILSE SUAREZ ZAPATA, figurando como dirección de domicilio en la **CALLE 12 # 15 – 30 del Municipio de Buga (V)**. Dirección a la que fue dirigida la comunicación de citación a través de correo certificado, el cual se observa que fue firmado y recibido por la misma solicitada. Por lo que, en busca de lograr la notificación personal de la integrada, se hace necesario realizar la práctica de notificación conforme lo establecido en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., y el artículo 292 del C.G.P., aplicable por analogía al juicio laboral, a la dirección física antes señalada; informándole a la señora MARIA EMILSE SUAREZ ZAPATA, quien se identifica con cédula número 32.523.532, que debe presentarse físicamente o a través de comunicación electrónica (correo: j02lctobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), a este Juzgado dentro del término legal de diez (10) días siguientes a la entrega del presente aviso, para notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda, presentada por la codemandada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB-70 LTDA.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la sociedad SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB-70 LTDA, a la

abogada JENNY ANDREA LEON CEBALLOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.999.863, y portadora de la T.P. 134.728 del C.S.J., conforme a las facultades del poder otorgado.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite de la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la presente demanda a la integrada MARIA EMILSE SUAREZ ZAPATA, identifica con cédula número 32.523.532, conforme lo establece el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PRACTIQUESE EL ENVÍO del respectivo AVISO con destino a la integrada **MARIA EMILSE SUAREZ ZAPATA**, conforme lo establecido en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., y el artículo 292 del C.G.P., aplicable por analogía al juicio laboral, a la dirección física **CALLE 12 # 15 – 30 del Municipio de Buga (V)**; informándole que debe concurrir a este Juzgado físicamente o a través de comunicación electrónica (correo: j02lctobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término legal de diez (10) días siguientes a la entrega del presente AVISO, para notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

QUITNO: Surtida la notificación en debida forma y vencido el término de traslado, se señalará fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA PATRICIA ÁLVAREZ LAMOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA -VALLE

En estado No. 011 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Buga, 29 de ENERO de 2025

JUAN CAMILO LIS NAIES
SECRETARIO

Firmado Por:

Andrea Patricia Alvarez Lamos
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5caf6d2a2b657440fc32cb237881b75b16ad0bb746c5fdc4a79be83e11d67748**
Documento generado en 28/01/2025 11:30:46 AM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica